

VISTO:

El Expte N° 958-C-67, por el cual "PERIAYEN COOPERATIVA PAPA / LA VIVIENDA LIMITADA", solicita la compra de la manzana E de la Chacra 138; y

CON LIBERANDO:

Que por Ordenanza N° 553/69 se han declarado inajenables las tierras del dominio Municipal ubicadas en la Chacra 138 del plano oficial de esta Ciudad hasta el momento en que la misma cuente con un código de zonificación preventiva;

Que parte de las tierras de la Chacra 138 están ocupadas por lo que la misma ha perdido validez, ya que es propósito y finalidad de la Municipalidad propender al desarrollo edilicio, razonable expansión y mejoramiento de las características estéticas, arquitectónicas de la Ciudad ;

Que es pública y notoria la falta de tierras aptas para el // desarrollo urbano;

Que la Municipalidad es propietaria de una cantidad suficiente de tierras que asegure la expansión actual y futura de la Ciudad por muchos años así como obras públicas, y que es propósito // de la misma facilitar el afincamiento de profesionales y la venta de entidades intermedias de tierras que permitan satisfacer esas // necesidades que de otro modo no tendrían solución inmediata;

Que el pedido de compra de una manzana de la Chacra 138 con // las seguridades de que se procederá de inmediato a la edificación que las viviendas que se construyan cumplirán determinadas condiciones que ratifiquen el carácter residencial de la zona, que la Cooperativa o sus asociados adquirirán un dominio imperfecto sobre la tierra sujeto a la condición de edificación de vivienda // en un plazo razonable, permitan ajustar el propósito que motivara la Ordenanza 553/69 a las necesidades actuales, de mejoramiento // social, progreso edilicio y en definitiva cabal cumplimiento de // la finalidad de adquisición de estas tierras a la "LA NUEVA ESPAÑA S.A.";

Que atento a estas consideraciones y teniendo en cuenta lo // expuesto por el Departamento de Tierras y lo dicho por la Dirección de Agrimensura y Catastro, corresponde dejar sin efecto la // Ordenanza correspondiente;

///.-

///.-

POR ELLO; y atento a las facultades conferidas por el Decreto N° /  
0909 del Poder Ejecutivo Provincial, expte N° 2200-9123-  
1968, de fecha 30 de abril de 1972.-

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y B. SOCIAL

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
sanciona y promulga con fuerza de

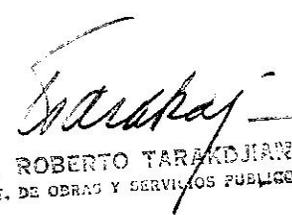
O R D E N A N Z A :

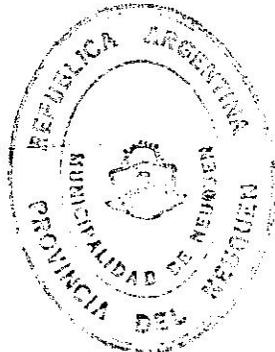
Artículo 1º) DEJASE sin efecto la Ordenanza N° 553/69 que declara-  
ba inajenable las tierras de propiedad Municipal- //  
Chacras 138 del plano oficial de ésta Ciudad, por haber perdido //  
la misma toda validez.-

Artículo 2º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secreta-  
rio de Hacienda y Administración y el de Obras Públicas

Artículo 3º) Regístrese, pasen las actuaciones a la Secretaría de  
Obras Públicas, previa intervención de Oficina de Tie-  
rras, para la notificación a la parte interesada, dése al D.º y Bo-  
letín Municipal, cumplido, ARCHIVARSE.-

FU/SBG.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS CUATRO DIAS DIAS  
DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. ! ! ! !

  
ROBERTO TARANDJIAN  
SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



  
a/c Dpto Ejecutivo.-  
FELIX LARRANAGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y SERVICIOS SOCIAL

JUAN RUBEN GARCIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACION